

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**  
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
En Oviedo, por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30  
Fuera de Oviedo, por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis, 40

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
En Oviedo, por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30  
Fuera de Oviedo, por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis, 40

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**  
CIRCULAR NUM. 218.

Habiendo concluido la licencia que S. M. la Reina (Q. D. G.), se ha dignado concederme por Real orden de 27 de Julio último, vuelvo á encargarme en el dia de hoy del mando de la provincia.  
Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes y demas autoridades de la misma. Oviedo y Julio 22 de 1863. —Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 219.  
Habiéndome participado el Alcalde de Langreo que en la parroquia de Turiellos se había extraviado á José Garcia una vaca, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se hallé se sirva entregarla á su dueño.  
Oviedo 17 de Julio de 1863.—El G. I., Vicente Coronado.

**Señas.**  
Color rojo.  
Asta blanca y bien puesta.  
Ojeras negras-amelonadas.  
Caida del cuarto trasero su valor 440 reales.

CIRCULAR NUM. 220.  
Habiéndome participado el Alcalde de Siero que en la parroquia de Ar-

güelles se había depositado en poder de Agustín Pañeda, una yegua, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 17 de Julio de 1863.—El Gobernador interino, Vicente Coronado.  
**Señas.**  
Edad 7 años.  
Alzada 6 1/2 cuartas.  
Pelo castaño claro.  
Herrada de los cuatro pies.

CIRCULAR NUM. 221.  
Habiéndome participado el Alcalde de Onís que se habían depositado una yegua con su cria y un potro, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlos. Oviedo 17 de Julio de 1863.—El G. I., Vicente Coronado.

**Señas.**  
Edad 7 años.  
Alzada 6 cuartas.  
Color negro.  
La polra color castaño oscuro.  
El potro es de color rojo.  
Tiene pelos blancos en la frente.  
Edad como 2 años.  
Alzada 6 cuartas.

CIRCULAR NUM. 222.  
Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que en la parroquia de San Justo se había extraviado al señor Cura un caballo, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se hallé se sirva entregarle á su dueño. Oviedo 17 de Julio de 1863.—El G. I., Vicente Coronado.

**Señas.**  
Color negro.  
Alzada 7 cuartas.  
Algo calzado de los pies.

Desherrado.  
Cerrado.  
Rayado en el corbejon del pié derecho.

CIRCULAR NUM. 223.  
Habiéndome participado el Alcalde de Siero que en la parroquia de San Miguel se había depositado en José ranjul una vaca extraña, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.  
Oviedo 17 de Julio de 1863.—El G. I., Vicente Coronado.

**Señas.**  
Pelo rojo, abierta de astas, valor como de 400 rs.

**SECCION DE FOMENTO.**  
**Minas.**

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Duro y compañía ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pandúmen», sita en terreno de don Pio Garcia, término de Pandúmen, parroquia de Lorio, concejo de Laviana; lindante al N. Fuente de la Peruyal; S. Allosa Caon; O. Hosa de Vicente Vega y E. camino de la Enebrohada.  
Verifica su designacion en la forma siguiente:  
Se tendrá por punto de partida el del registro y desde este en direccion N. se medirán 500 metros, al S. 500, al E. 300 y al O. 300.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Julio de 1863.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Duro y compañía, ha presentado solicitud de registro de los pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cangones», sita en terreno comun, término de los Cangones, parroquia de Lorio, concejo de Laviana; lindante al N. collados de la Faya, S. la fuente de los Llanos, O. Collada primera, y E. Cantobelloso.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro se medirán 400 metros al S.; 600 al N.; 150 al E, y 150 al O.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 21 de Julio de 1863.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Duro y compañía ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Borbuyos», sita en terreno de Roque Faes, término del Borbujo, parroquia de Soto, concejo de Laviana; linda al S. Peña de la Llana, N. Vega de abajo de Soto, E. pueblo de Soto y O. puente del Condado.

Verifica su designacion en la forma siguiente:  
 Desde el punto de registro en direccion N. se medirán 500 metros, al S. 500, al E. 150 y al O. 150.  
 Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la

indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.  
 Oviedo 21 de Julio de 1863.—Narciso Zepedano.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Montes.**

**Anuncio de subasta.**

El dia 20 de Agosto próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Laviana, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guarda montes del cuartel la enagenacion en pública subasta de los productos de montes comunes que se espresan en el cuadro adjunto: fué concedido su aprovechamiento por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 16 de Julio de 1863.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Julio 17 de 1863.—El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

*Aprovechamiento de productos forestales del concejo de Laviana.*

| Numeracion de los lotes. | Nombre de los montes. | Parroquia en que están situados. | Cantidad de productos. |
|--------------------------|-----------------------|----------------------------------|------------------------|
| 1.º                      | Raygoso-Barcas.       | Lorio                            | 30 hayas.              |

**Regencia de la Audiencia de Oviedo.**

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido por medio de la Gaceta de Madrid de 8 del actual, al Ilmo señor Regente la Real orden que sigue.

«Estadística judicial.—Circular. La consideracion del penoso recargo que vienen sufriendo en sus ocupaciones los funcionarios de la administracion de justicia con motivo de los trabajos que en el dia exige de ellos la reunion de los datos necesarios para la formacion de la Estadística judicial; y las reiteradas instancias elevadas á este Ministerio por los Regentes y los Fiscales exponiendo los inconvenientes á que tal recargo dá lugar y la urgencia de arbitrar un remedio, han inclinado el animo de S. M. siempre solícito de promover mejoras en el servicio público, á dictar el Real decreto de esta fecha.

En su virtud, la creacion en cada Audiencia de un vice-secretario de aptitud probada, que á las órdenes y bajo la ilustrada direccion del Regente, á mas de auxiliarse con eficacia en el despacho de los asuntos relativos al Registro de la propiedad, llene el encargo preferente de recoger los datos estadísticos, reemplazando en cuanto sea posible á los funcionarios que en el dia lo desempeñan, evitará sin duda la continuacion de aquel mal, haciendo á estos mas fácil y expedito el ejercicio de su delicado ministerio, con conocida ventaja de la administracion de justicia.

En esta confianza, y con objeto de ordenar el servicio de la Estadística judicial, en armonia con las disposiciones del citado Real decreto, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se observen las disposiciones siguientes.

- 1.ª Desde el dia en que los vice-secretarios tomen posesion de su cargo en las Audiencias respectivas, el Fiscal de S. M. y los promotores fiscales del territorio, cesaran en la reunion de los datos estadísticos relativos á las causas criminales.
- 2.ª La reunion de los datos para la Estadística criminal pertenecientes á las causas del fuero ordinario egecutoriadas en segunda instancia en las Audiencias corresponderá esclusivamente á los vice-secretarios desde aquella fecha.
- 3.ª A medida que fenezcan, en virtud de egecutoria, las causas criminales, dispondrá V. S. se pasen al vice-secretario para la anotacion de los datos los en pliegos estadísticos que se remitirán oportunamente por este Ministerio.
- 4.ª Los pliegos correspondientes á las causas egecutoriadas en cada trimestre se elevarán á este Ministerio en los 20 dias siguientes.
- 5.ª La reunion de los datos correspondientes á las causas egecutoriadas en primera instancia quedará á cargo de los Jueces respectivos.
- 6.ª La preparacion de la Estadística de faltas seguirá, como hasta el dia á cargo de los promotores fiscales, acomodándose en un todo á las vigentes disposiciones y á la regla 8.ª de esta circular.
- 7.ª Continuará vigente el sistema actual de reunion de los datos de Estadística civil, con la escepcion sola del que los vice-secretarios desempeñarán de hoy en adelante las funciones señaladas á los Ministros ponentes en los negocios civiles por Real orden de 25 de Abril del corriente año.
- 8.ª Todas las remisiones de pliegos estadísticos, asi en lo civil como en lo

criminal, sin exceptuar los actos de conciliacion y juicios verbales, y los pleitos y causas fenecidas en primera instancia que hoy se hacen por conducto de los Jueces, se harán en lo sucesivo á este Ministerio por conducto y bajo la inspeccion de los Regentes.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1863.—Monares.—Sr. Regente de la Audiencia de.»

En su vista S. S. I. ha acordado su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Jueces de primera instancia y promotores fiscales de su territorio, á quienes se avisarán oportunamente el dia en que tome posesion el vice-secretario nombrado para este Tribunal. Oviedo 16 de Julio de 1863.—Por su mandado, e. Secretario de Gobierno, Gumersindo Moreno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Regente la Real orden que sigue.

«Ilmo. Sr.—Con fecha 16 de Junio próximo pasado, el Sr. Ministro de Estado dirigió á este Ministerio la siguiente Real orden. En la Gaceta de este dia se ha publicado la ampliacion que en Abril de 1859 se hizo al convenio de estradicion celebrado entre España y Francia con fecha 26 de Agosto de 1850, declarando ambos Gobiernos que además de los delitos especificados en el artículo 2.º de dicho convenio, consideran como causa de estradicion la tentativa de asesinato manifestada por un principio de egecucion y frustrada por causas independientes de la voluntad del agresor, Y enterada S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se trascriba á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento por los tribunales del fuero ordinario. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1863.—Monares.»

En su vista S. S. I. ha acordado su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los Jueces de primera instancia de su territorio. Oviedo 13 de Julio de 1863.—Por sus mandado, el Secretario de gobierno.—Gumersindo Moreno.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 26 de Agosto próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano D. Baltasar Alvarez.

**Bienes del Estado.**

Procedentes de la Abadia de San Isidro de Leon.  
 Rústicas.  
 Partido de Laviana.

Número 4012 del Inventario.—Una heredad nominada la Moral, en la Vega de Santiago, de Pelúgano, en Aller, de tercera calidad, de 7 áreas, que linda por todas partes con bienes de la procedencia.

Núm. 4013.—Otra llamada Portillera, sita en id., de primera calidad, de 2 áreas, que linda por todos lados con los mismos bienes.

Núm. 4014.—Otra titulada Pedreras, en la Vega de Palacio, en id., de tercera calidad, de 4 áreas, que linda por todas partes con bienes de dicha Abadia.

Núm. 4016.—Un prado regadio titulado el Funbajon, de segunda calidad, de 2 áreas, que linda por todas partes con la referida Abadia.

Núm. 4059.—Una heredad nominada Peruyal, sita en la Vega de Palacio, de tercera calidad, de 4 áreas, linda á O. Francisco Leon, N. José Ordoñez y de los demás lados bienes de esta procedencia.

Estos bienes los lleva en renta Alonso Miranda, de Pelúgano, y conviene venderlos reunidos segun los peritos. Se han capitizado por la renta de 59 rs. graduada por los peritos en 1327 reales 50 cénts. y tasado en 1608 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4017 de id.—Una heredad en la Pedrera Vega de Santiago, en Pelúgano, de tercera calidad, de 4,08 áreas, que linda por todas partes con bienes de la Abadia.

Núm. 4018.—Otra titulada Pedrera, en id., de tercera calidad, de 4,08 áreas, que linda á todas partes con bienes de esta procedencia.

Núm. 4019.—Otra en la Campa de Vega, de id., de tercera calidad, de 4 áreas, que linda á O. cerrado, N. bienes mansos y por los demas lados, bide dicha Abadia.

Núm. 4020.—Otra titulada la Rionda, en la Vega de Palacio, de segunda calidad, de 4,05 áreas, que linda al N. Antonio Garcia Leon, S. Benito Gonzalez Solis y por los demás lados bienes de la Abadia.

Núm. 4021.—Un prado regadio llamado del Tejo, sito junto á la capilla de San Julian, de segunda calidad, de 13,25 áreas de estension, y está cerrado sobre sí.

Estas fincas conviene venderlas segun resulta y las llevan en renta Ramon Suarez, de Pelúgano. Se han capitizado por la renta de 80 rs. graduada por los peritos en 1800 y tasado en 2253 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4030 de id.—Una heredad titulada Peruyal, sita en la Vega de Palacio, en id., de tercera calidad, de 4,07 áreas, que linda al S. don Manuel Solis, N. Rodrigo Diaz, y demás lados bienes de esta procedencia.

Otra titulada Rionda, en id., de segunda calidad, de 4,07 áreas, que linda al N. Josefa Fernandez Velasco, S. Juan Castañon y demás lados esta procedencia.

Estas dos fincas las llevan en colonia Manuel Fernandez y Rosalia Diaz Entrego, de Pelúgano y conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 642 rs. y capitalizado por la renta de 30 graduada por los peritos en 675 reales, tipo para la subasta.

Núm. 4068 de id.—Una heredad titulada Treina, en la Vega de Palacio, en id., de segunda calidad, de 2 áreas, que linda por P. con bienes de la Abadía y por los demás lados seve.

Núm. 4069.—Otra titulada Borbujo, en la Vega del Barrio, en id., de tercera calidad, de 4,07 áreas, que linda por todas partes bienes de esta procedencia.

Núm. 4070.—Otra en la Vega de Palacio, llamada la Portillera, de primera calidad, de 4,07 áreas, que linda por el S. el mismo llevador, O. seve y por los demás lados bienes de la Abadía.

Estas fincas las lleva en renta Juan Diaz Entrego, de Pelúgano, y conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 39 rs. graduada por los peritos en 877 rs. 50 céntimos y tasada en 1025 rs., tipo para la subasta.

Números 4071 y 72 de id.—Una heredad labradia titulada la Rionda, sita en la Vega de Palacio, en id., de segunda calidad, de 3 áreas, que linda al S. Juan Castañon, N. Gabriel Roman y por los demás lados esta procedencia.

Otra heredad titulada la Moral, en la Vega de Santiago, en id., de segunda calidad, de 4 áreas, que linda por todas partes con bienes de esta procedencia.

Un prado regadio en tiempo de lluvias, en id., de segunda calidad, de 6 áreas, que linda por todas partes con dicha Abadía.

Estas fincas las lleva en renta Maria Diaz Entrego, de Pelúgano y conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 53 rs. graduada por los peritos en 1492 rs. 50 cént. y tasado en 1200 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4081 de id.—Un prado regadio titulado el Fuobajon, en la Vega de Santiago, de segunda calidad, de 7 áreas, que linda por todas partes con bienes de esta procedencia.

Núm. 4082.—Una heredad titulada la Pedrera, en id., de tercera calidad, de 3 áreas, que linda por todas partes con bienes de la Abadía.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta, y las lleva en colonia Ramon Gonzalez, de Pelúgano. Se han capitalizado por la renta de 25 rs. 50 cént. que resultan producir en 528 reales 75 cént. y tasadas en 800 rs., tipo para la subasta.

Núm. 9995 de id.—Una heredad titulada la Portillera, sita en la Vega de Palacio, en Pelúgano, de primera calidad, de 5,08 áreas de estension, que linda al N. Juan Fernandez Velasco, O. seve y por los demás lados esta procedencia.

Otra titulada la Rionda, en id., de segunda calidad, de 2 áreas, linda al N. Josefa Fernandez Velasco, y por los demás lados la Abadía.

Otra en Pedrosas, en id., de tercera calidad, de 5 áreas, que linda al P. mato, y por los demás lados esta procedencia.

Otra nominada Pedrera, en la Vega del medio, en id., de tercera calidad, de 3 áreas, que linda por O. S. y N. dicha Abadía y por el P. José Ordoñez, y

Otra titulada Borbujo, en la Vega del Barrio, en id., de tercera calidad, de 4 áreas, linda al P. Roque Gonzalez Solis, N. José Ordoñez, y por los demás lados la Abadía.

Estas fincas las lleva en arrendamiento Juan Gonzalez, de Pelúgano, y conviene venderlas reunidas segun resultan. Se han capitalizado por la renta de 57 rs. graduada por los peritos en 1282 rs. 50 cént. y tasado en 1586 reales, tipo para la subasta.

**ADVERTENCIAS.**

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á su basta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.ª de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las intruccion de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes

que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Laviana, á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

**NOTAS.**

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oyiedo 16 de Julio de 1863.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

**Direccion general de administracion militar.**

**Anuncio.**

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 17,400 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Estremadura, el dia 29 de Julio actual, á las dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estara de manifiesto en las secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 6 de Julio de 1863.—El Intendente secretario, Joaquin Galvez

**Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.**

| Factorías. | Procedencia de la cebada. | Peso de la fanega. Libras castellanas. | Quintales. |
|------------|---------------------------|--|------------|
| Badajoz..  | Del pais..                | 73                                     | 41700      |
| Olivenza.  | Del pais..                | 71                                     | 5700       |
|            |                           |  | 17400      |

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de calle de número... residente en... enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la administracion militar de 17.500 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 17400 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar con entera sujecion de ellas, quintales en la factoria de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 42 500 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Castilla la Vieja el dia 30 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 6 de Julio de 1863.—El intendente secretario, Joaquin Galvez.

**Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.**

| Factorías. | Procedencia de la cebada. | Peso de la fanega. Libras castellanas. | Quintales castellanos. |
|------------|---------------------------|--|------------------------|
| Valladolid | Del pais..                | 68                                     | 30000                  |
| Palencia.  | Del pais..                | 68                                     | 12500                  |
|            |                           |  | 42500                  |

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de calle de número... residente en... enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la administracion militar de 42.500 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoria de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

**Ayuntamiento constitucional de la Vega de Rivadeo.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el corriente año económico,

se halla de manifiesto en estas consistoriales por el término de diez días, para que los que gusten puedan examinarlo y decir de su derecho dentro de dicho plazo, pues trascurrido que sea, no podrán admitirse reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á V. S. se sirva ordenar su insercion en el Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes. Vega de Rivadeo Julio 15 de 1863.—Ramon Miranda.

**Ayuntamiento constitucional de Aller.**

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo, para el próximo año económico de 1863 á 1864, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes espongan dentro del mismo término, lo que vieren convenirles; y al efecto ruego á V. S. se digno disponer su publicacion en dicho periódico oficial de la provincia. Aller 12 de Julio de 1863.—Manuel Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Piloña.**

De los pastos de la cuesta de la Granda se estravió hace tres semanas un potro de seis cuartas y media de alzada, de cinco á seis años de edad, color negro, una M. en el anca derecha y abierto de los brazos. La persona que le hubiese recogido se servirá entregarle al dueño Francisco de Vega, vecino de Cúa, parroquia de Sorribas, en este concejo, quien le satisfará el importe de los daños que hubiese causado, asi como el de su manutencion. Infesto 17 de Julio de 1863.—Leoncio Gutierrez.

**Ayuntamiento constitucional de Amieva.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este concejo correspondiente al año económico de 1863 á 64, se halla terminado y puesto de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de seis dias contados desde la fecha para que los interesados, le examinen y espongan de agravios si los notasen dentro de dicho término, pasado el cual no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que comunico á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes. Sames 18 de Julio de 1863.—Angel J. Garcia.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

El licenciado Don Joaquin Martin Carramolino Ruiz de la Bárcena, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Menendez Gonzalez, hijo de Pedro y de Maria, natural de Pruquela-pega, Ayuntamiento de Candamo, partido judicial de Oviedo; de estado casado, de edad de treinta y cinco años, jornalero, contra quien y otros se sigue causa de oficio por la disputa que tuvieron la mañana del veinte y seis de Setiembre del año próximo pasado, en las inmediaciones del café de la Tejera, término de esta villa, en que resultaron tres heridos, aunque no de gravedad, para que se presente en esta cabeza de partido en el plazo de treinta dias para notificarle el auto de citacion para sentencia dictado en dicha causa el treinta de Mayo último, con apercibimiento de que si no lo verificare se seguirá en rebeldia y los autos y diligencias se entenderán con los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se anuncia el presente en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo. Dado en Medinaceli á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de S. S. Julian Muñoz.

**PARTE NO OFICIAL.**

**VENTA.**

A voluntad de su dueño se vende una casería compuesta de casa de labranza con pajar y panera de 32 piés de largo, tres huertas á labradío con árboles frutales, pegadas á la misma casa y cerradas sobre sí, bajo un solo cercado, componiendo 3.701 varas de á 12 cuartas y 3 pulgadas. Un huerto inmediato á dicha casa, á labradío, cerrado sobre sí, de 85 varas. Cinco tierras á labradío que comprenden 1741 varas. Dos prados que componen 611 varas. Y un monte con arbolado de robles y castaños tambien pegados á la casa, de unos 30 dias de bueyes. Se halla sita dicha casería en el lugar de Carabias y sitio nombrado la Llorera, parroquia de Santa Maria de Lugo, concejo de Llanera, que lleva en arriendo Francisco Rodriguez Boves. La persona que desee adquirirla puede entenderse con D. Juan Florez Villamil, de esta capital, que vive en el Estanco del medio, número 9, cuarto principal.

**Restituto Suarez,**

Calle del Sol número 11.

Gran depósito de aceite mineral de Esquisto y Petroleo. Nuevo y variado surtido de lámparas para escritorio, comedor, mesa, salon y de mano, de porcelana, cristal, cobre y composicion. (12)

**AVISO.**

Se alquila un espacioso almacén muy propio para harinas, granos, etc.

En la calle de San Francisco número 6 darán razon.

**A LA NOVEDAD**

y gran baratura.

En los Cuatro Cantones, número 39, paraguiteria de Trelles, se ha recibido un gran surtido de Abanicos y Sombrillas de las últimas modas, á precios sumamente arreglados.

Abanicos desde el infimo precio de 2 cuartos hasta 200 rs. Hay sombrillas de percal á 10 rs. Tambien hay paraguas desde 19 á 120 rs.

**DILIGENCIAS**

**MANUEL SOTILLO.**

MADRID POR LEON

VALLADOLID

Y SALAMANCA.

Correspondencia con los ferro-carriles. Y SANTANDER.

Los nuevos y elegantes coches de tres cuerpos y cupé que recorren la línea hasta Valladolid, no cambian en Leon.

Administracion en Oviedo, (Cimadevilla, núm. 9.  
Comercio de D. Rodrigo del Peso.  
Fonda-Parador..... Fonda de la Vizcaina.  
Campo de la Lana, núm. 9.

**LA UNION ASTURIANA. EMPRESA DE DILIGENCIAS.**

**SERVICIOS QUE TIENE ESTABLECIDOS.**

| Líneas.                            | Horas de salida de Oviedo. | Horas de entrada al término del viaje. | Horas de salida de regreso para Oviedo. | Horas de entrada al término del viaje en Oviedo. | OBSERVACIONES   |
|------------------------------------|----------------------------|--|---|--|---|
| Gijon.....                         | 7 de la mañana.            | 10 de la mañana.                       | 7 de la mañana.                         | 10 de la mañana.                                 | Servicio diario con dos expediciones en Gijon y Oviedo            |
| Idem.....                          | 4 de la tarde...           | 7 de la tarde.                         | 4 de la tarde.                          | 7 de la tarde.                                   |   |
| Avilés.....                        | 4 de la tarde...           | 7 de la tarde.                         | 7 de la mañana.                         | 10 de la mañana.                                 | Servicio diario...  |
| Luanco.....                        | 7 de la mañana.            | 12 de la mañana.                       | 2 de la tarde.                          | 7 de la tarde.                                   |   |
| Salas.....                         | 7 de la mañana.            | 1 de la tarde.                         | 12 de la mañana.                        | 7 de la tarde.                                   | Idem.....   |
| Grado.....                         | 4 de la tarde....          | 7 de la tarde.                         | 7 de la mañana.                         | 10 de la mañana.                                 |   |
| Infesto y baños de Fuen-Santa..... | 7 de la mañana.            | 12 de la mañana.                       | 2 de la tarde.                          | 7 de la tarde.                                   | Servicio diario...  |
| Villaviciosa.....                  | 7 de la mañana.            | 1 de la tarde.                         | 8 de la mañana.                         | 2 de la tarde.                                   |   |
| Madrid.....                        | 9 de la noche...           | 8 de la tarde.                         | 3 de la tarde.                          | 3 de la tarde.                                   | Servicio diario en combinación con el ferro-carril del Norte..... |
| Idem.....                          | Idem.....                  | Idem.....                              | Idem.....                               | Idem.....  |   |
| Leon.....                          | 8 de la tarde....          | 12 de la mañana.                       | 8 de la tarde.                          | 10 de la mañana.                                 | Idem alternado...   |

**ADMINISTRACIONES DE LA EMPRESA**

**FUERA DE ESTA CAPITAL.**

Madrid..... Calle del Correo núm. 4. Administracion del Norte y Medio-dia de España.  
Valladolid..... Plazuela de Santa Ana. D. Diego Cambou.  
Leon..... Plaza de San Francisco. Administrador del Norte.  
Gijon..... Plaza de Santo Domingo. D. Gregorio Nieto.  
Avilés..... Cuatro Cantones. D. Francisco Róces.  
Luanco..... Comercio. D. Fructuoso Gonzalez.  
Salas..... Idem. D. Ramundo Oves Garcia.  
Grado..... Botica. D. Andrés M. Canton.  
Infesto..... Comercio. D. Luis Gonzalez.  
Nava..... D. Pedro Sanchez.  
Villaviciosa..... D. Ramon Garcia.  
Idem..... D. Pedro Barredo.

Esta Sociedad tiene establecidos en todos los servicios expresados, carruajes sólidos y seguros de relevo que todo ofrece las comodidades y seguridades necesarias para el público y se exigen en el reglamento de carruajes yigiente.

La Administracion central de Oviedo se halla establecida en la calle de Campomanes, número 1.º en la que se expenden los billetes para las líneas expresadas y además para las carretelas y toda clase de carruajes que para viajes extraordinarios á precios convencionales, puntos y horas que se pidan, tiene la Empresa á disposicion del público.

La Empresa tiene reservados asientos en los coches de Madrid y Leon, hasta la llegada de los servicios que tiene establecidos en las líneas de provincia, para que los señores viajeros que tengan necesidad puedan continuar su viaje al punto de su destino sin interrupcion. Igualmente tiene asientos reservados en todos los coches en las expresadas líneas hasta las llegadas de sus servicios de Castilla, con el mismo objeto.

Imp. de Solís.